

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XII – Nº590
Río Tercero (Cba.), 28 de mayo de 2018
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

Río Tercero, 24 de mayo de 2018.

ORDENANZA Nº Or 4114/2018 C.D.

Y VISTO: Que al Sr. Victorino Benicio BRIZUELA- D.N.I. Nº 06.587.132 se le otorgara por Decreto Nº798/2016 del Departamento Ejecutivo la tenencia con carácter precario de un lote de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que mediante la cesión sin cargo de terrenos, el Gobierno Municipal participa a los fines de mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la familia beneficiaria.

Que asumiera obligaciones mediante convenio de tenencia, para la construcción de su vivienda, solicitando se otorgue en donación a los fines de procurar un crédito para materializarla.

Que dada la situación de discapacidad del Sr. Victorino Benicio BRIZUELA, existen razones debidamente fundadas para cumplir con el compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo Municipal en el año 2016 y así poder el peticionante gestionar el crédito para concretar la construcción de su vivienda.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DÓNASE a favor del Sr. Victorino Benicio BRIZUELA D.N.I. Nº6.587.132, CUIL Nº20-06587132-8, nacido el 15.04.1936 con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1672 Barrio Castagnino de esta Ciudad el lote de terreno perteneciente al Dominio Privado de la Municipalidad de Río Tercero, para construcción de su vivienda familiar:

UBICACIÓN	Calle Maestra Hilda Achilli Nº552 Barrio Acuña de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3ºArriba, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C02.S01.M175.P003 Mz.175 Lote 3
MEDIDAS	Este:11,29m; Sur:23,68m; Oeste:11,20m; Norte:25,13m
SUPERFICIE	273,34m2.
LINDEROS	Norte: C02.S01.M175.P011 y P002 (Mz.175-Lote 11 y 2) Sur: C02.S01. M175. P004 (Mz.175-Lote 4) Este: Calle Maestra Hilda Achilli Oste: C02.S01. M175. P010 (Mz.175-Lote 10)
CUENTA	330122006999
TITULAR DOMINIAL	Municipalidad de Río Tercero
MATRÍCULA Nº	623592

Art.2º)- El beneficiario de la donación no puede ceder y/o transferir el inmueble bajo ningún título a terceros por el plazo de diez (10) años a contar desde la escrituración del bien, bajo apercibimiento de rescisión de la donación, con la única excepción de gravar el bien por parte de la entidad crediticia para materializar la construcción de la vivienda.

Art.3º)- FIJASE que en virtud de detentar la posesión del inmueble desde la fecha de tenencia precaria, las tasas, contribuciones e impuestos que gravan a la propiedad son a cargo del beneficiario a partir de esa fecha.

Art.4º)- Los gastos que demande la transferencia de Dominio son a exclusivo cargo del beneficiario.

Art.5º)- Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 385/2018 DE FECHA 28.05.18

Río Tercero, 24 de mayo de 2018

ORDENANZA Nº Or 4115/2018 C.D.

Y VISTO: Que la Ordenanza General Impositiva, en su Título XIII crea la Contribución por Inspección eléctrica-mecánica y suministro de energía eléctrica, gas, cloacas y agua corriente, cuyos porcentajes de cobro han sido establecidos en la Ordenanza Tarifaria.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en aras de contribuir a paliar el incremento producido en la facturación de los consumos de energía eléctrica, ha resuelto respecto de la Contribución del 9% (nueve por ciento) sobre el consumo de energía, dejar sin efecto su cobro, contribuyendo así a disminuir la carga de pago del vecino.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se expresara públicamente respecto a la decisión de dejar sin efecto el cobro de dicho porcentaje.

Que en orden al cobro de esta Contribución respecto del consumo de gas, el Intendente Municipal suscribiera Convenio con el Superior Gobierno de la Provincia, donde se acuerda su adhesión al Fondo Provincial de financiamiento de redes domiciliarias de gas, que determina no cobrar tasa, percepción o cualquier contribución a través de la factura de gas, como condición para acceder al mencionado fondo.

Que para formalizar el no cobro de estas contribuciones, debe procederse a la rectificación del Título XIII - Contribución por Inspección eléctrica-mecánica y suministro de energía eléctrica, gas, cloacas y agua corriente.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA:

ORDENANZA

Art. 1º) Modificase el Título XIII de la Ordenanza General Impositiva - Ordenanza N°Or.4080/2017-C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"TITULO XIII
CONTRIBUCIÓN POR INSPECCIÓN DE SERVICIO DE CLOACAS Y AGUA CORRIENTE - CONTRIBUCION ESPECIAL POR CONEXIÓN DE SERVICIOS**

Art. 2º) Modifícase el Artículo 254 de la Ordenanza N° Or 4080/2017 C.D. suprimiendo la leyenda "Suministro de Energía, de Gas", quedando redactado de la siguiente manera:

"Hecho imponible

Art.254º)- Por la vigilancia e inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos para suministro de agua corriente y servicios de cloacas, se pagarán por cada uno los siguientes tributos:

a)- Una contribución general por el consumo de agua corriente y servicios de cloacas, conforme lo determine la Ordenanza Tarifaria.

b)- Una contribución especial por conexión a la red de agua corriente, conexión al servicio de cloacas, conexión de energía eléctrica y gas natural, solicitud de cambio de nombre, traslado de medidor y permiso provisorio."

Art. 3º) Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI - PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO - SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 386/2018 DE FECHA 28.05.18

Río Tercero, 24 de mayo de 2018

ORDENANZA N° Or 4116/2018 C.D.

Y VISTO: Que por modificación dispuesta sobre las Contribuciones establecidas en el Título XIII de la Ordenanza General Impositiva - Ordenanza N°Or.4080/2017-C.D., se dejara sin efecto el cobro de la Contribución por Inspección eléctrica-mecánica y suministro de energía eléctrica y de gas, cuyos porcentajes de cobro han sido establecidos en la Ordenanza General Tarifaria.

Y CONSIDERANDO: Que dicha disposición implica la derogación de los porcentajes de cobro fijados en la Ordenanza General Tarifaria - Ordenanza N°Or.4081/2017-C.D. para estos conceptos.

Que debe procederse a la rectificación del Título XIII - Contribución por Inspección eléctrica-mecánica y suministro de energía eléctrica, gas, cloacas y agua corriente.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- Modificase el Título XIII de la Ordenanza Tarifaria - Ordenanza N°Or.4081/2017-C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera:

**TITULO XIII
CONTRIBUCIÓN POR INSPECCIÓN DE SERVICIO DE CLOACAS Y AGUA CORRIENTE
CONTRIBUCION ESPECIAL POR CONEXIÓN DE SERVICIOS**

Art.2º) Derogase el inciso b) del Artículo 48 de la Ordenanza N° Or 4081/2017 C.D.

Art.3º)- Derogase el Artículo 49 de la Ordenanza N° Or 4081/2017 C.D.

Art. 4º) Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI - PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO - SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 387/2018 DE FECHA 28.05.18

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 28 DE MAYO DE 2018